



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2012 005

VISTO:

1.- Los avances logrados por un grupo de académicos de las Facultades, de Ciencias Jurídicas y Sociales; de Ciencias Sociales; de Farmacia; y de Medicina, en orden a desarrollar acciones conjuntas que permitan desplegar capacidades y sinergias en el ámbito de la investigación, docencia de pre y post grado y de intercambio con el medio en el marco protectorio integral de la Infancia y la Adolescencia que establece no sólo la *Convención sobre los Derechos del Niño*, sino una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y ratificados por Chile.

2.- La necesidad de concentrar los mencionados esfuerzos en forma integral, a través de las diferentes disciplinas actuando en conjunto y potenciando sus capacidades y competencias para intervenir en el abordaje integral de la Infancia y Adolescencia a través de un Programa adscrito a la Vicerrectoría, con miras a convertirse en un referente regional y nacional en la materia.

3.- Lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción y en el Decreto U. de C. N°2010-38 de 14 de mayo de 2010.

DECRETO:

1. Créase el **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO SOBRE PROTECCION INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, adscrito a la Vicerrectoría y que se regulará por las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

2. Su misión será fortalecer la docencia, la investigación y la formación de profesionales de excelencia, críticos, sensibles, vinculados al medio, con conocimientos adecuados a los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos y la protección integral a la Infancia y Adolescencia.

3. Se proyectará como un Programa reconocido por la comunidad para el fortalecimiento del crecimiento y desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Región, siendo un referente nacional que destaque por su excelencia tanto académica como profesional, capaz de generar un efecto multiplicador de sus acciones en los ámbitos de la salud, educación, derecho, familia y sociedad, con una mirada integral de los asuntos relativos a la Infancia y la Adolescencia, aspirando a proyectarse como generador de conocimiento para contribuir al desarrollo del país desde la incorporación de la perspectiva de protección integral de la Infancia y Adolescencia y desde la consideración del Niño, Niña y Adolescente como un sujeto de derechos.

4. Como objetivo general, se pretende desarrollar en la Universidad de Concepción capacidad crítica y manejo integral de los asuntos vinculados a la Infancia y Adolescencia, según la matriz de derechos de la *Convención sobre Derechos del Niño* y de las Políticas Públicas Nacionales, fortaleciendo redes y alianzas institucionales, tanto a nivel interno como con proyección externa, e incidir en la agenda pública nacional vinculada a la Infancia y Adolescencia, para lograr un desarrollo integral de estos.

5. Sus objetivos específicos, sometidos a la reglamentación universitaria son los siguientes:



Universidad de Concepción

a.-) Participar en la formación integral de profesionales de la Universidad de Concepción, tanto en el ámbito del pregrado como del postgrado, quienes en su ejercicio laboral futuro deban intervenir en áreas relacionadas con la Infancia y Adolescencia.

b.-) Elaborar programas de postgrado y postítulo para la especialización de profesionales en el ámbito de la Infancia y Adolescencia, desde el paradigma de la protección integral.

c.-) Contribuir a la formación continua de profesionales que trabajen directamente con los Niños, Niñas y Adolescentes de la Región y del País.

d.-) Desarrollar Investigación interdisciplinaria para los problemas emergentes en la Infancia y Adolescencia desde el paradigma de la protección integral.

e.-) Diseñar programas de promoción y prevención para el desarrollo biopsicosocial de la Infancia y Adolescencia, aportando propuestas concretas desde una perspectiva integral, en los niveles regional y nacional.

f.-) Crear un Centro Docente – Asistencial para otorgar atención directa e integral al niño, la niña y el adolescente, propiciando la implementación de un modelo interdisciplinario y colaborativo con la Región del Bío-Bío.

g.-) Relacionarse con otros Programas Institucionales de la Universidad de Concepción para convertirse en un referente regional, nacional e internacional en la materia.

6. Sus líneas de trabajo, lo constituyen los ejes centrales de la gestión universitaria, como son, la investigación; la docencia; y la extensión, en directa relación, con la inserción y vinculación con el medio y la responsabilidad social que cabe a la Institución.

7. El Programa será dirigido por un Director (a), designado por el Rector a sugerencia del Vicerrector, quien deberá elaborar una cuenta o informe anual de las actividades del período, el que será entregado al Vicerrector junto con un plan de trabajo para el año inmediatamente siguiente, durante el mes de diciembre de cada año.

Para el desarrollo de las distintas líneas de trabajo el Director (a) podrá encargar su coordinación particular a un (a) docente integrante del Programa, quien será el coordinador (a) de las actividades que bajo su marco se realicen, las cuales consistirán en actividades comprometidas con la visión y objetivos del Programa, o potenciación y continuación de aquellas ya en desarrollo desde diversas unidades que ahora además podrán articular su trabajo de forma institucional.

8. Para el cumplimiento de sus objetivos el Programa podrá solicitar y convenir la colaboración de académicos de distintas especialidades, mantener una página electrónica en Internet, dentro del sitio de la Universidad y proponer a las Autoridades Universitarias correspondientes la realización de actividades relacionadas con sus propósitos y líneas de trabajo, pudiendo solicitar su patrocinio y apoyo, o la formalización de alianzas institucionales internas o externas para proyectos específicos, todo lo que se materializará con sujeción a la normativa universitaria interna.

9. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto U. de C. N° 95/110 de 07.08.1995, los recursos generados por las actividades desarrolladas por el Programa deberán financiar los gastos propios de éste, tales como pago de honorarios, adquisición de materiales de insumo, bibliografía, gastos de operación, mantención de equipos y bienes.



Universidad de Concepción

10.- El Programa quedará sujeto en lo que corresponda a la Contraloría Universitaria.

Transcríbese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales; de Ciencias Sociales; de Medicina y de Farmacia; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores y Directoras de Docencia, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Dirección de Tecnologías de Información; Relaciones Institucionales e Internacionales; Finanzas; Personal; Instituto GEA; Centro Eula; al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, enero 6 de 2012.



**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

MMH/RWD/mgp.